

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL
—
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LEY.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales que conozcan en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la provincia ó del Municipio, y por los cesantes y jubilados, solamente podrán embargar ó retener la quinta parte del sueldo líquido que disfruten.

Art. 2.º Tampoco podrá exceder de dicha parte líquida la retención por deudas en las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los empleados civiles y militares del Estado, de la provincia ó del Municipio, ni en los créditos, premios de constancia, enganche y reenganche de las clases é individuos de tropa del Ejército y de la Armada.

Art. 3.º Las prescripciones de los artículos anteriores y de los dos primeros de la ley de 25 de abril último, serán de inmediata aplicación para las deudas que las clases á que se refieren ten-

gan contraídas al publicarse esta ley, excepto en los casos judiciales ó extrajudiciales en que se haya estipulado para el pago cantidad determinada, siempre que ésta no exceda de la cuarta parte del haber líquido.

En lo sucesivo, y con arreglo á lo anteriormente prevenido, no podrán las clases comprendidas en esta ley hacer contratos en que se obliguen al pago de mayor cantidad que la quinta parte del haber líquido que perciban.

Por lo tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE
El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.
(Gaceta del día 6.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

Relación de las inscripciones expedidas por la Dirección general de la Deuda pública á favor de Corporaciones civiles de esta provincia con arreglo á las leyes desamortizadoras y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma para su conocimiento y en cumplimiento del apartado 2.º del art. 10 de la ley de 16 de abril de 1895.

Número de las inscripciones	PUEBROS.	Capital eu inscripciones		Importe de los intereses líquidos devengados hasta 1.º de junio de 1895.	
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
13670	Ventosa..	320	02	211	85
13740	Santa Coloma.	18110	89	13123	51
13753	Murillo de río Leza.	827	94	6	88
13754	El mismo.	55	56	674	03
20622	Albelda.	39	04	37	79
21708	Aguilar.	568	97	354	76
21709	Ausejo.	18376	75	12851	13
21710	Arenzana de Abajo.	130	47	62	52
21711	El mismo.	18	64	31	27
22330	Alfaro.	141	27	90	85
22331	Anguiano.	737	03	498	41
22332	Casalarreina.	478	01	319	16
22333	Castañares de Rioja.	282	44	177	01
22334	Castroviejo.	1519	55	1276	57
22371	Alfaro.	248	68	277	74
	TOTAL..	41846	26	29993	48

Logroño, 6 de junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

Intervención.—Teneduría.

Los Ayuntamientos cuyos nombres se fijan á continuación que por no haber devuelto dentro del plazo de quince días las liquidaciones de sus débitos, practicadas conforme á la ley é Instrucción sobre moratorias y condonaciones de 16 de abril último publicadas en este BOLETIN con fecha 1.º al 11 de mayo siguiente, números del 96 al 104 y con arreglo al modelo número 1 fijado en la última de dichas disposiciones, se entiende que las han aceptado de conformidad y consentido en toda su fuerza, según dispone el párrafo 4.º del artículo 4.º de la referida Instrucción y según se avisó además en esta publicación oficial, al notificar á la Diputación y Ayuntamientos de la provincia, el importe y época de sus descubiertos, en el BOLETIN número 105 de 13 del mes último pasado, desde cuya fecha han terminado en 1.º del actual los quince días hábiles de plazo concedidos por el art. 6.º de la referida Instrucción para reclamar contra los débitos fijados en las liquidaciones que con ese objeto les fueron remitidas.

- | | |
|--------------------|---------------------|
| Agoncillo | Canillas |
| Ajamil | Carbonera |
| Alcanadre | Casalarreina |
| Aldeanueva de Ebro | Castañares de Rioja |
| Alesón | Castroviejo |
| Alfaro | Cellorigo |
| Anguciana | Cidamón |
| Arenzana de Abajo | Cihuri |
| Arnedillo | Cirueña |
| Ausejo | Clavijo |
| Autol | Cordovín |
| Badarán | Cornago |
| Baños de río Tobía | Corporales |
| Berceo | Daroca |
| Bergasa | Enciso |
| Bezares | Entrena |
| Brieva | Ezcaray |
| Briñas | Fonzaleche |
| Briones | Fuenmayor |
| Cabezón de Cameros | Galilea |
| | Gimileo |

Hervías	Ribas
Hormilla	San Asensio
Hormilleja	San Millán de la
Hornos	Cogolla
Igea	San Millán de Yé-
Jalón	cora
Jubera	San Román
Luguna de Came-	Santa (La)
ros	Santa Coloma
Lagunilla	Santa María en Ca-
Ledesma	meros
Leza de río Leza	Santo Domingo de
Luezas	la Calzada
Lumbreras	San Torcuato
Manjarrés	Sorzano
Mansilla	Sotés
Manzanas de	Soto en Cameros
Rioja	Tobía
Medrano	Torrecilla sobre
Montalbo en Came-	Alesanco
ros	Torre en Cameros
Munilla	Torremontalbo
Murillo de río Leza	Torremuña
Navarrete	Tricio
Nestares	Valdemadero
Ocón	Valgañón
Ochánduri	Ventrosa
Ojacastro	Viguera
Ollauri	Villalobar
Ortigosa	Villarta Quintana
Pazuengos	Villarroya
Pinillos	Villavelayo
Pradillo	Viniegra de Arriba
Redal (El)	Zorraquín
Ribaflecha	

Logroño, 8 de junio de 1895.—
El Delegado de Hacienda, Agus-
tín F. Ramos.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Juan Antonio Fort y Bellocg,
Juez de Instrucción de este
partido,

Hago saber: Que el día veinti-
cinco del actual á las doce de su
mañana tendrá lugar en la sala
Audiencia de este Juzgado la ven-
ta en pública y tercera subasta
sin sujeción á tipo de las fincas
de que se hará mérito sitas en
Villoslada de Cameros, embar-
gadas á Miguel Pinillos Cámara,
vecino de dicho pueblo, para la
exacción de las costas que se le
impusieron en causa por desaca-
to.

Fincas que se citan.

	Pts.	Cts.
Una heredad en el sitio de la Horca, de ocho celemines. Lin- da N., Manuel Larios; S., Pe- dro Gil y E., Venancio Sánchez: tasada en doce pesetas setenta y cinco céntimos.	12	75
Otra en Vallecillo, de tres celemines. Linda N., Francisco Hernández; S. y O., erial y E., Manuel Larios: tasada en cua- tro pesetas cincuenta céntimos.	4	50
Otra en Erá vieja, de cinco celemines. Linda N., erial; S., Antonio García; E., Manuel Lacalle y O., Agustín Martí- nez: tasada en cinco pesetas. .	5	*
Otra en la Cuesta, de tres ce- lemines. Linda N., S. y O., erial y E., camino: tasada en tres pesetas.	3	"
Otra en la Mata, de siete ce- lemines. Linda N. y S., Cayo Muro; E., Andrés Pinillos y O., Rufino Rincón: tasada en siete pesetas.	7	"
Otra en las Tuertas, de nue- ve celemines. Linda N., erial;		

S., Santiago García; E., Fran-
cisco Gil y O., Salustiano Sán-
chez: tasada en trece pesetas
cincuenta céntimos.

Un huerto en Royo frío de
dos celemines y tres cuartillos.
Linda N., Francisco Gil; S.,
erial; E., Silverio Sanchez y
O., camino: tasada en veinti-
cuatro pesetas.

Otro en la Redonda, de tres
celemines y medio cuartillo.
Linda N., erial; S., Atilano
González; E., Nicanor Pinillos
y O., camino: tasada en treinta
pesetas.

Una casa en la calle del So-
tillo, que consta de un piso y
el firme. Linda por derecha en-
trando, herederos de León Sán-
chez; izquierda, calle Real y
por detrás, erial Sotillo: tasada
en ciento veinticinco pesetas. .

Advertencias.

Primera. Los que hayan de
tomar parte en la subasta debe-
rán depositar previamente una
cantidad igual por lo menos al
diez por ciento de la tasación de
las fincas.

Segunda. Para la aprobación
del remate se procederá con arre-
glo al art. 1506 y siguientes de la
ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. No existen títulos
de propiedad y el comprador po-
drá suplirlos á su costa en la fór-
ma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Came-
ros á primero de junio de mil
ochocientos noventa y cinco.—
Juan A. Fort.—Por su mandato,
Vicente S. Ibáñez.

Don Pelagio Azpelicueta y Moli-
nos, Juez de Instrucción de es-
ta ciudad de Nájera y su par-
tido,

Hago saber: Que el día veinti-
uno del corriente á las once de
su mañana, tendrá lugar en la
sala Audiencia de este Juzgado,
la venta en pública subasta de la
finca que á continuación se des-
linda embargada á Marcelino
Fernández, vecino de Hormilla,
para asegurar las responsabili-
dades pecuniarias impuestas en
la causa que se le siguió sobre
hurto.

En la villa de Hormilla; una ca-
sa mitad próximamente de la que
fué de su madre Leocadia Martí-
nez Zapátero, de un piso y plan-
ta baja; surca por derecha, To-
más Navaz Izquierdo; izquierda
Claudio Manero; trasera ó espal-
da, Emeterio Diaz; en cuyo lin-
dero tiene un sereno ó corral, y
frente, la calle: tasada pericial-
mente en mil doscientas pesetas.

Condiciones para la subasta.

Para tomar parte en ella debe-
rán consignar los licitadores so-
bre la mesa del Juzgado el diez
por ciento del avalúo, presentan-
do su cédula personal: la casa
deslindada se saca á la venta sin
sujeción á tipo.

Los títulos de propiedad de di-
cha casa no se han presentado ni
sido suplidos y serán de cuenta
de los rematantes.

Dado en Nájera, á primero de
junio de mil ochocientos noventa
y cinco.—Pelagio Azpelicueta.—
Ante mí, el Escribano, Isidoro
Lazcano.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Felipe Narro y Terrero, se-
gundo Teniente de Alcalde, en
funciones de Alcalde por dele-
gación, en esta villa de Ale-
sanco,

Hago saber: Que el día 16 del
actual y hora de las diez de su
mañana se dará principio á cele-
brar en las casas Consistoriales
de esta villa la segunda subasta
para el arriendo á venta libre de
las especies sujetas al impuesto
de consumos y arbitrios que han
quedado desiertos en el día de
hoy, para el próximo año de
1895-96.

Los remates tendrán lugar por
el sistema de pujas á la llana,
siendo condición indispensable
para tomar parte en ellos consi-
gnar previamente el 1 por 100 del
tipo establecido, sujetándose en
un todo á los pliegos de condicio-
nes que se hallan de manifiesto en
la Secretaría de este Ayuntamien-
to; teniendo entendido que respec-
to á los cuatro remates primeros
serán admisibles posturas que cu-
bran las dos terceras partes del
tipo anunciado, y en cuanto al
arbitrio último no se admitirá pos-
tura que no cubra el tipo que tie-
ne señalado.

Lo que se anuncia al público
llamando licitadores.

Alesanco, 2 de junio de 1895.—
El segundo Teniente Alcalde, Fe-
lipe Narro.

Don Tomás de Ayala Gutiérrez,
Alcalde presidente del Ayunta-
miento de esta villa de Briñas,

Hago saber: Que en sesión de
hoy verificada por la Junta mu-
nicipal se acordó que el remate
en primera subasta de pesas y
medidas, y puestos públicos y
uso de efectos para 1895-96, ten-
ga lugar el día 16 del actual de
once á doce de su mañana en la
sala de subastas.

Los interesados, que deberán
depositar el 5 por 100 en el acto
de la adjudicación provisional
pueden enterarse del pliego de
condiciones que será leído al dar
principio el acto de remate, por
pujas á la llana.

Puesto que forma dos concep-
tos, el de pesas y medidas se
anuncia con 1.200 pesetas, y el de
puestos públicos y efectos con
2.000.

Briñas, 2 de junio de 1895.—
Tomás de Ayala.

Don Tomás de Ayala Gutiérrez,
Alcalde Presidente del Ayunta-
miento constitucional de esta
villa de Briñas,

Hago saber: Que por acuerdo
celebrado en la sesión ordinaria
de esta fecha se dispuso que el
arriendo en pública subasta por
el servicio de sacadura ó sea el
de compradores de vino para el

ejercicio de 1895-96 tenga lugar
en la sala de remates bajo el tipo
de 150 pesetas y lo determinado
en la condición 6.ª del pliego, el
día 16 del corriente de diez y me-
dia á once de su mañana.

Los licitadores deberán depo-
sitar el 2 por 100 del cupo, ha-
cer las pujas á la llana y presen-
tar fiador solidario en el acto de
la adjudicación.

Briñas, 2 de junio de 1895.—El
Alcalde, Tomás de Ayala.

Declarada vacante por falleci-
miento del que la desempeñaba,
la plaza de Secretario de este
Ayuntamiento con la dotación
annual de 800 pesetas pagadas de
los fondos municipales por tri-
mestres vencidos, se ha acordado
su provisión por elección. Los as-
pirantes presentarán sus solici-
tudes á esta Alcaldía dentro del
término de quince días que prin-
cipiarán á contarse desde el si-
guiente al en que aparezca inser-
to este anuncio en el BOLETIN OFI-
CIAL de esta provincia.

Leiva, 4 de junio de 1895.—El
Alcalde, Felipe Zubiaga.

Don Felipe Tejada Espinosa, Al-
calde constitucional de la villa
de Ausejo,

Hago saber: Que en el día 15
del actual y hora de las diez de
su mañana tendrá lugar en la sa-
la Consistorial de esta villa, el
segundo remate en pública subas-
ta por no haberse presentado li-
citatadores en la primera, para la
venta á la exclusiva de las espe-
cies de líquidos y carnes que se
consuman en el próximo año eco-
nómico de 1895-96, bajo el tipo
y demás condiciones que se ha-
llan de manifiesto en la Secreta-
ria del Ayuntamiento.

Ausejo, 4 de junio de 1895.—El
Alcalde, Felipe Tejada.

El día 16 del corriente mes de
diez á once de su mañana tendrá
lugar en la casa Consistorial de
esta villa, el arriendo á venta li-
bre de las especies de consumos
de este distrito municipal, para
el próximo año económico de
1895-96 bajo el tipo y condiciones
que se hallan de manifiesto en la
Secretaría de este Ayuntamiento.
Anguciana, 5 de junio de 1895.
—El Alcalde, Darío Tovalina.

Repartimientos.

Se encuentran terminados los
repartimientos de la contribución
territorial, correspondientes á la
riqueza rústica y pecuaria para
el próximo año económico de
1895-96, en los pueblos que á
continuación se expresan, los cua-
les se hallan expuestos al público
por término de ocho días en las
Secretarías de los respectivos
Ayuntamientos.

* *

Aldeanueva de Ebro.—Baños
de Rioja.—Berceo.—Bezares.—
Corera.—Cuzcurrita.—El Redal.
Estollo.—Galbarruli.—Hormille-
ja.—Leiva.—Navajún.—Ochán-
duri.—San Millán de la Cogolla.
—Santa Eulalia Bajera.—Tor-
mantos.—Villalobar.—Villarta
Quintana.